

**REPORTE AUDIENCIA - SENTENCIA ABSOLUTORIA || DTE: GABRIEL VARON PIMIENTO ||
DDO: COLFONDOS Y OTROS || RAD: 2022-00130**

Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>

Lun 22/04/2024 19:43

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día para todos,

Comendidamente informo que el día de hoy 22/04/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 77 y 80 del CPTSS en el siguiente proceso:

JUZGADO: 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

DEMANDANTE: GABRIEL VARON PIMIENTO

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y COLFONDOS

LLAMADAS EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

RADICADO: 2022-00130

CASE: 15061

ETAPAS QUE SE SURTIERON EN LA AUDIENCIA DEL 77 DEL CPTSS:

-

1). CONCILIACION: NO TENEMOS ANIMO CONCILIATORIO

Se declara fracasada la etapa de conciliación porque Colpensiones indica no tener animo conciliatorio.

2). DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Sin excepciones por resolver.

3). SANEAMIENTO DEL PROCESO:

No se avizora ninguna causal que nulite lo hasta ahora actuado.

5) FIJACIÓN DEL LITIGIO: El litigio se circunscribe en determinar si

- (i) Determinar si el traslado de régimen resulta ineficaz por indebida asesoría y deber de información.
- (ii) si en consecuencia se debe disponer que COLFONDOS proceda a trasladar todos los valores de la CAI así como los rendimientos y demás emolumentos
- (iii) verificar si las llamadas en garantía les asisten alguna responsabilidad de asumir alguna de las condenas impuestas a COLFONDOS

6) DECRETO DE PRUEBAS:

- A favor de la parte demandante:
 - o Documentales

- A favor de Colfondos (contestación):
 - o Documentales
 - o Interrogatorio de parte

- A favor de Colfondos (llamamiento)
 - o Documentales

- A favor de Protección (contestación):
 - o Documentales
 - o Interrogatorio de parte.

- A favor de Colpensiones
 - o Documentales
 - o Interrogatorio de parte

- A favor de Axa (contestación):
 - o Documentales
 - o Interrogatorio de parte

- A favor de Mapfre (contestación):
 - o Documentales
 - o Interrogatorio de parte

- A favor de Seguros Bolívar (contestación):
 - o Documentales
 - o Interrogatorio de parte
 - o Exhibición de documentos

- A favor de Allianz vida
 - o Documentales (póliza y certificado)
 - o Interrogatorio de parte al demandante (**DESISTIR**)

***Nota:** En el presente proceso no se solicitó el interrogatorio de parte del RL de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Se desiste del interrogatorio de parte al demandante.

ETAPAS QUE SE SURTIERON EN LA AUDIENCIA DEL 80 DEL CPTSS:

7) PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Se practica el interrogatorio de parte a favor de las demandadas.

No habiendo más pruebas por practicar, se decreta el cierre del debate probatorio.

8) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Se presentaron alegatos de conclusión.

9) SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

Sentencia del 22 de abril de 2024, proferida por el JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por el señor GABRIEL VARON PIMIENTO desde el RPMD al RAIS, administrado inicialmente por la AFP Protección S.A.

SEGUNDO: Ordenar a la AFP Colfondos S.A. que remita a Colpensiones los saldos de la CAI del señor GABRIEL VARON PIMIENTO, junto con los rendimientos. Así mismo tanto Colfondos S.A. y Protección S.A., deberán remitir a Colpensiones los valores pagados por gastos de administración, primas de seguro previsionales y el porcentaje dirigido al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos.

TERCERO: Ordenar a Colpensiones que reciba los montos y conceptos del numeral anterior, y proceda a aceptar la afiliación del señor GABRIEL VARON PIMIENTO y a actualizar la Historia Laboral del afiliado.

CUARTO: Declarar no probada las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: Condenar en costas a cargo de las demandadas y en favor del demandante. Líquidense como agencias en derecho, la suma de un SMLMV.

SEXTO: Absolver a las llamadas en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS BOLIVAR y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de las pretensiones incoadas.

SEPTIMO: Condenar en costas a cargo de la AFP Colfondos S.A., y en favor AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS BOLIVAR y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Líquidense como agencias en derecho la suma de UN MILLON DE PESOS en favor de cada una de ellas.

OCTAVO: En caso de no ser apelada esta providencia, Consúltese con el superior.

** Los apoderados de Colpensiones, Colfondos S.A. y Protección S.A., presentaron RECURSO DE APELACION en contra de la sentencia proferida.

** El juez CONCEDE el recurso de apelación propuesto por la pasivas y ordena remitirlo ante el superior.

*Tiempo empleado: 5 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el reporte

[@Marleny Lopez Gil](#) y [@Laura Daniela Castro García](#): Por favor para seguimiento.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para su conocimiento.

*Etapa no facturable, de acuerdo con la matriz

DANIELA JARAMILLO CASTRO

ABOGADO JUNIOR

DERECHO LABORAL

+57 314 8417558

djaramillo@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.